

Reglamento – Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios

CONSIDERANDO

Que el artículo 137 de la Ley 2010 de 2019 establece lo siguiente: “**COMISIÓN DE ESTUDIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.** Créase una Comisión de Expertos para estudiar los beneficios tributarios vigentes en el sistema tributario nacional, con el objeto de evaluar su conveniencia y proponer una reforma orientada a mantener los beneficios tributarios que sean eficientes, permitan la reactivación de la economía, fomenten el empleo, emprendimiento y formalización laboral, empresarial y tributaria que se fundamenten en los principios que rigen el sistema tributario nacional. La Comisión de Expertos podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión de Expertos se conformará a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, la cual estará integrada por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o su delegado, el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, Ministro de Trabajo o su delegado y cinco (5) expertos internacionales. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Comisión deberá entregar sus propuestas al Ministro de Hacienda y Crédito Público máximo en dieciocho (18) meses contados a partir de su conformación.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) determinarán mediante resolución el funcionamiento de dicha Comisión, la cual se dictará su propio reglamento.”

Que acorde con lo expuesto en el artículo en mención se expidió la Resolución 1046 del 27 de abril del 2020, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para el funcionamiento de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios.

Que para garantizar el funcionamiento de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios se requiere intercambiar información tributaria entre la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Comisión a través de los medios que se definan, en el marco de lo previsto en el artículo 20 de la Constitución Política, los literales a) y c) del artículo 18 y los literales b), h) y parágrafo del artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, y el artículo 583 del Estatuto Tributario entre otras disposiciones.

Que acorde con lo expuesto en el considerando anterior la información que se comparta en la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios tiene la condición de clasificada, reservada, confidencial, y sujeta a las normas sobre la preservación de la seguridad de la información.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 137 de la Ley 2010 de 2019, se expidió el Decreto 855 del 27 de junio de 2020, para designar a los cinco (5) expertos internacionales que harán parte de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. De la Comisión. Los miembros de la Comisión llevarán a cabo de manera conjunta las actividades establecidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 2010 de 2019.

Sin perjuicio del desarrollo de dichas actividades y de las funciones de los miembros, la Comisión es un foro de discusión en el que cada miembro contribuye desde su perspectiva al análisis integral del régimen tributario nacional.

Artículo 2. Conformación de la Comisión. La Comisión estará conformada por:

Miembros del Gobierno nacional:

1. Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
2. Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
3. Ministro de Comercio, Industria y Turismo
4. Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
5. Ministro de Trabajo

Expertos Internacionales

1. Kent Smetters
2. Jeffrey Owens
3. Brian J. Arnold
4. David Rosenbloom
5. Pascal Saint-Amans

Parágrafo 1°. Los miembros de la Comisión del Gobierno nacional del presente artículo podrán delegar su asistencia en funcionarios de cargos directivos, cuyas funciones estén relacionadas con los temas de los que trata la Comisión. La delegación deberá ser informada a la Secretaría Técnica previo a la sesión.

Artículo 3. Presidencia. La Comisión será presidida por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). En ausencia del referido funcionario, o su delegado, la Secretaría Técnica o un designado ejercerá las funciones de Presidente.

Artículo 4. Mesas de trabajo. La Comisión conformará cinco mesas de trabajo. Cada mesa de trabajo será presidida por uno de los expertos internacionales miembro de la Comisión. Cada mesa de trabajo estará compuesta por un Experto Internacional, un Miembro del Gobierno Nacional que integra la Comisión, un experto tributarista no gubernamental, así como miembros de la Secretaría Técnica. El Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrán designar representantes para las mesas de trabajo.

Los Expertos Internacionales podrán asistir y participar en las sesiones de las otras cuatro Mesas de Trabajo adicionales a la que les fue asignada.

Podrán ser invitados a las mesas de trabajo de las que trata este artículo, los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y de otras entidades públicas, así como expertos en la materia locales y diferentes grupos de interés, dependiendo de las materias objeto de estudio, que para el efecto convoque la Secretaría Técnica.

Cada Mesa de Trabajo desarrollará borradores de propuestas y recomendaciones. Los borradores de las propuestas y recomendaciones que produzca cada Mesa de Trabajo se compartirán antes de la siguiente sesión de la Comisión con los demás miembros de la Comisión, para que puedan mandar comentarios, y la Secretaría Técnica los incluya para que sean objeto de la discusión y aprobación en la Comisión. Los borradores de propuestas y recomendaciones desarrollados por cada Mesa de Trabajo, combinados con los borradores de las otras Mesas de Trabajo, dará como resultado el informe final de la Comisión de Expertos en Beneficios Tributarios que será presentado por la Comisión al final del proyecto al Gobierno Colombiano. Tanto los borradores de las propuestas y recomendaciones como el informe final se escribirán en inglés. El informe final será traducido de inglés a español.

Artículo 5. Funciones de los Expertos Internacionales. En su calidad de presidentes de las Mesas de Trabajo asignadas, los Expertos Internacionales de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios, tendrán las siguientes funciones:

5.1 Organización:

- Presidir las reuniones de la Mesa de Trabajo
- Asistir a las sesiones de su Mesa de Trabajo y de la Comisión
- Identificar el trabajo general y las tareas que debe llevar a cabo la Mesa de Trabajo, y asignar las tareas a los diferentes miembros de la Mesa de Trabajo;
- Coordinar y contribuir al trabajo de los diferentes miembros de la Mesa de Trabajo;
- Mantener un contacto regular con la Secretaría Técnica en relación al progreso del trabajo;
- Presentar el trabajo realizado por la Mesa de Trabajo ante la Comisión;
- Participar en la aprobación de las propuestas y recomendaciones de la Comisión

- Presentar las recomendaciones finales de la Mesa de Trabajo al Congreso de la República de Colombia.
- Firmar un compromiso de uso, confidencialidad y no divulgación de información reservada y clasificada para la comisión.

5.2 Análisis de política fiscal:

- Identificar los temas detallados que cubrirá su Mesa de Trabajo (dentro de su mandato);
- Identificar la información, datos y análisis de política fiscal que sean requeridos por su Mesa de Trabajo y que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público pueden contribuir a la Mesa de Trabajo;
- Orientar las recomendaciones de política fiscal que la Comisión desarrollará;
- Proporcionar comentarios sobre el trabajo de otras Mesas de Trabajo en las sesiones de la Comisión;
- Proporcionar comentarios sobre el informe final que producirá la Secretaría Técnica.

5.3 Productos escritos:

- Organizar, supervisar y contribuir a los diferentes productos escritos que se le soliciten a la Mesa de Trabajo que presida;
- Compartir los productos escritos preparados por su Mesa de Trabajo con la Secretaría Técnica de manera oportuna.
- Proporcionar comentarios sobre los textos que producirá la Secretaría Técnica para cada Mesa de Trabajo, basándose en los aportes proporcionados por los miembros de la Mesa de Trabajo.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida en conjunto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 7. Funciones de la OCDE como parte de la Secretaría Técnica de la Comisión. La OCDE, como parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios, tendrá las siguientes funciones:

7.1 Organización de las sesiones de la Comisión y las Mesas de Trabajo:

- Preparar las minutas de cada sesión de la Comisión y de las Mesas de Trabajo

7.2 Organización general:

- Firmar un compromiso de uso, confidencialidad y no divulgación de información reservada y clasificada para la comisión.

7.3 Análisis de política fiscal:

- Proporcionar información sobre política fiscal a las Mesas de Trabajo cuando se solicite (dentro del alcance de la Comisión y teniendo en cuenta los recursos humanos y el tiempo disponible);
- Apoyar a las Mesas de Trabajo en el desarrollo de una narrativa general, un análisis y recomendaciones detalladas de política fiscal;
- Apoyar a la Comisión en el desarrollo de una narrativa general y de propuestas específicas de reforma tributaria.

7.3 Productos escritos:

- Junto con las Mesas de Trabajo, compilar los diferentes productos escritos que cada Mesa de Trabajo producirá y compartirá con la Secretaría Técnica:
 - La OCDE redactará los productos escritos y borradores de las propuestas y recomendaciones; y las Mesas de Trabajo proporcionarán información y comentarios sobre el borrador preparado por la OCDE;
 - La OCDE presentará los avances en los borradores de las propuestas y recomendaciones en cada sesión de las Mesas de Trabajo.
- Desarrollar un modelo para los borradores de las propuestas y recomendaciones de las Mesas de Trabajo para alinear los diferentes resultados de las Mesas de Trabajo; y desarrollar un modelo para el informe final de la Comisión;
- Compilar los distintos borradores de las propuestas y recomendaciones en el informe final de la Comisión:
 - La OCDE redactará el informe de la Comisión; los miembros de la Comisión harán sugerencias y comentarios sobre el borrador del informe;
 - La OCDE informará en cada sesión de la Comisión los avances realizados por la Comisión.

Artículo 8. Funciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) como parte de la Secretaría Técnica de la Comisión. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como parte de la Secretaría Técnica de la Comisión de Estudio de Beneficios Tributarios, tendrá las siguientes funciones:

8.1 Organización de las sesiones de la Comisión y las Mesas de Trabajo:

- Proporcionar una lista con los detalles de contacto de cada miembro de la Comisión y cada miembro de las Mesas de Trabajo al presidente de cada Mesa de Trabajo;
- Invitar a representantes de la sociedad civil y otros expertos que puedan proporcionar valor agregado al trabajo de las Mesas de Trabajo. Informar los invitados a los presidentes de las Mesas de Trabajo;
- Invitar a los presidentes de las Mesas de Trabajo a las reuniones del Congreso de la República de Colombia;
- Preparar minutas de las reuniones en el Congreso y compartirlas con la OCDE.

8.2 Organización general:

- Recopilar y compartir con los miembros de las Mesas de Trabajo la normativa tributaria relevante, cifras y estadísticas agregadas (o con algún tipo de agregación), análisis previos realizados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cualquier otra información similar que facilite el desarrollo de las Mesas de Trabajo y la Comisión;
- Coordinar con los miembros de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el material que se puede proporcionar a las Mesas de Trabajo y la Comisión; preparar, junto con los miembros de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las respuestas a los requerimientos de información de las Mesas de Trabajo y compartir

las respuestas con la OCDE y los miembros de las Mesas de Trabajo que solicitaron la información;

- Presentar ante el Centro de Despacho de Información de la Comisión los requerimientos de información, e invitar a funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o quienes presentaron el requerimiento de información cuando el tema a tratar así lo requiera.
- Enviar invitaciones para las sesiones virtuales, junto con los links de acceso a las mismas, a los miembros de la Comisión y las Mesas de Trabajo.

8.3 Análisis de política fiscal:

- Explicar el diseño y la administración del sistema tributario colombiano a los miembros de las Mesas de Trabajo (dentro del tema de su mandato) y la Comisión, en general, y con un enfoque particular en las fortalezas y debilidades del sistema.

8.4 Productos escritos:

- Revisar, ajustar, validar y aprobar todos los documentos traducidos de inglés a español producidos en el marco de la Comisión, incluyendo pero sin limitarse los borradores de las propuestas y recomendaciones, las minutas de las distintas reuniones o sesiones y el informe preliminar y final de la Comisión, desde una perspectiva técnico-tributaria. Lo anterior, partiendo de documentos traducidos de inglés a español proporcionados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 9. Protocolo de solicitud de información:

- Todos los requerimientos de información se deben canalizar a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, utilizando el formato del Anexo 1 de este Reglamento.
- Las solicitudes de Información serán analizadas y viabilizadas por un equipo de trabajo denominado Centro de Despacho de Información, que toma decisiones frente a las solicitudes recibidas, el cual está integrado por:
 - El Jefe de la Coordinación de Estudios Económicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), quien lo preside.
 - Dos funcionarios de nivel Asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de los cuales uno actuará en calidad de líder de la Secretaría.
 - Un Asesor externo de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- El Centro de Despacho de Información de la Comisión se reunirá de forma ordinaria el viernes de cada semana de 8:30 a 9:30 am, para efectos de determinar la viabilidad de entregar la información solicitada y el tiempo que tomará prepararla, en caso de ser viable. No obstante, podrá haber reuniones extraordinarias en caso de ser necesario.
- En principio, las solicitudes de información deberán ser respondidas dentro del término de 8 días hábiles contados a partir de la reunión del Centro de Despacho de Información en que se discutió, salvo que por la complejidad de la información solicitada dicho plazo deba ser extendido.
- A las sesiones del Centro de Despacho de Información podrán ser invitados funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, funcionarios adicionales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y/o quienes presentaron el requerimiento de información cuando el tema a tratar así lo requiera.

- En caso de ausencia del Jefe de la Coordinación de Estudios Económicos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o quien haga sus veces, actuará como Presidente del Centro de Despacho de Información el funcionario de nivel Asesor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) líder de la Secretaría o quien haga sus veces.
- Es responsabilidad del Presidente dirigir y moderar el desarrollo de los debates del Centro de Despacho de Información, y cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados en las reuniones.
- Los soportes de las sesiones del Centro de Despacho deben permanecer disponibles para la consulta por parte de los solicitantes de la información y la Secretaría Técnica de la Comisión.

Artículo 10. Sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión. La Comisión se reunirá de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria cuando por mayoría calificada así se determine. La Comisión podrá realizar sesiones ordinarias o extraordinarias no presenciales.

Artículo 11. Quórum y toma de decisiones. La Comisión sesionará con la mayoría simple de sus miembros o delegados. Para efectos del presente reglamento, la mayoría simple se conforma por seis (6) miembros o delegados.

Las propuestas y recomendaciones tanto de las Mesas de Trabajo como de la Comisión, se pondrán a consideración de los miembros de la Comisión para su aprobación.

Artículo 12. Acuerdos de Confidencialidad. Los diez miembros de la Comisión, los expertos tributaristas no gubernamentales, los miembros de la Secretaría Técnica, los representantes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las mesas de trabajo, y los invitados a las mesas de trabajo firmarán un acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información.